



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0333-2026-A-MDP/LC

Pichari, 24 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Acta N° 25-2026-CE-EPF/OXI, de fecha 13 de agosto de 2026; la Carta N° 001-2026-MDP-COMITÉ ESPECIAL-OXI, de fecha 14 de agosto de 2026; Carta N° 002-2026-CONSORCIO OBAYERI-RL, de fecha 14 de agosto de 2026; Informe N° 046-2026-MDP-OXI, de fecha 18 de agosto de 2026; la Opinión Legal N° 792-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 19 de agosto de 2026; y demás antecedentes que obran en el expediente administrativo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, reconoce a las municipalidades provinciales y distritales como órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, dotados de personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 dispone que los gobiernos locales se encuentran sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y el funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, tiene por objeto promover la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local mediante la suscripción de convenios de inversión entre las entidades públicas y las empresas privadas, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, publicado el 13 de marzo de 2026, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230, adecuando la regulación del mecanismo de Obras por Impuestos a las modificaciones introducidas por la normativa vigente, y derogándose el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias;

Que, el citado Reglamento establece, en su artículo 104, el procedimiento para la evaluación de las propuestas técnicas y económicas en los procesos de selección realizados en el marco de la Ley N° 29230, disponiéndose que el Comité Especial es responsable de evaluar las propuestas presentadas y verificar el cumplimiento de las condiciones o requisitos técnicos mínimos establecidos en las bases, así como de seleccionar la propuesta económica más favorable que se encuentre dentro de los márgenes previstos en dicho artículo;

Que, de acuerdo con el numeral 104.3 del artículo 104 del Reglamento, para la admisión de la propuesta económica esta no debe ser menor al noventa por ciento (90%) ni superior al ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases del proceso de selección, tratándose de procesos distintos de iniciativas privadas;

Que, asimismo, el numeral 104.4 del referido artículo prevé que, cuando la propuesta económica exceda el Monto Referencial del Convenio de Inversión hasta en diez por ciento (10%), el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Comité Especial debe invitar al **postor**, en el acto de presentación de la propuesta económica, a que reduzca su propuesta a un monto **igual** o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión; y, de no aceptar el postor dicha **reducción**, el Comité Especial debe solicitar al titular de la Entidad Pública la aprobación del excedente, previa verificación de la disponibilidad suficiente de la fuente de financiamiento;

Que, mediante Proceso de Selección N° 008-2026-MDP-EPF/OXI se convocó la selección de la empresa privada para financiar el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS COMUNIDADES DE PUERTO COCOS Y OBAYERI DE CENTRO POBLADO NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión - CUI N° 2655552, fijándose en las Bases Integradas el Monto Referencial del Convenio de Inversión en la suma de S/ 2,618,483.69 (Dos millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y tres con 69/100 soles);

Que, conforme se desprende del Acta N° 025-2026-CE-EPF/OXI, de fecha 13 de agosto de 2026, en la etapa de evaluación de propuestas se dejó constancia de que el CONSORCIO OBAYERI presentó, en el Sobre N° 2, una propuesta económica ascendente a S/2,880,332.06 (Dos millones ochocientos ochenta mil trescientos treinta y dos con 06/100 soles), monto que representa el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión previsto en las Bases Integradas, encontrándose dentro del límite máximo permitido por el numeral 104.3 del artículo 104 del Reglamento;

Que, mediante Carta N° 001-2026-MDP-COMITÉ ESPECIAL-OXI, de fecha 14 de agosto de 2026, el Comité Especial de Obras por Impuestos invitó formalmente al CONSORCIO OBAYERI a reducir su oferta económica a un monto igual o menor al Monto Referencial 2,618,483.69 (Dos millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y tres con 69/100 soles), correspondiente al Proceso de Selección N° 008 2026 MDP EPF/OXI, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 104.4 del artículo 104 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, a través de la Carta N° 002-2026-CONSORCIO OBAYERI-RL, de fecha 14 de agosto de 2026, el Consorcio Obayeri ratificó en todo sus extremos la propuesta económica presentada en el Sobre N° 2, mencionando que se ha considerado los costos y condiciones necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, por lo que no aceptó la reducción propuesta por el Comité Especial;

Que, con Informe N° 046-2026-MDP-OXI, de fecha 18 de agosto de 2026, el Presidente y Miembro suplente del Comité Especial de Obras por Impuestos solicita al Titular de la Entidad la aprobación del incremento del Monto Referencial de la empresa privada financista hasta por la suma de S/ S/2,880,332.06, a fin de viabilizar el otorgamiento de la Buena Pro al CONSORCIO OBAYERI, en su condición de empresa privada que financiará el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS COMUNIDADES DE PUERTO COCOS Y OBAYERI DE CENTRO POBLADO NATIVIDAD DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión - CUI N° 2655552;

Que, mediante Opinión Legal N° 792-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 19 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de evaluar el marco normativo aplicable, los antecedentes del proceso de selección y la documentación remitida por el Comité Especial, concluye que resulta





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



PROCEDENTE aprobar el incremento del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS COMUNIDADES DE PUERTO COCOS Y OBAYERI DEL CENTRO POBLADO NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2655552, hasta por la suma de S/ 2,880,332.06 (Dos millones ochocientos ochenta mil trescientos treinta y dos con 06/100 soles), en aplicación de lo dispuesto por el numeral 104.4 del artículo 104° del Reglamento de la Ley N° 29230;



Que, en virtud de los antecedentes expuestos, se ha acreditado el cumplimiento de las condiciones previstas en el numeral 104.4 del artículo 104° del Reglamento de la Ley N° 29230, toda vez que: i) la propuesta económica presentada por el CONSORCIO OBAYERI asciende al 110 % del Monto Referencial; ii) dicha propuesta se encuentra dentro del límite máximo permitido por el numeral 104.3; iii) el Comité Especial invitó al postor a reducir su propuesta al Monto Referencial; iv) el postor manifestó expresamente su decisión de no reducirla; y v) el Comité Especial solicitó al Titular de la Entidad la aprobación del excedente, encontrándose sustentada dicha solicitud mediante Informe N° 046-2026-MDP-OXI y Opinión Legal N° 792-2026-MDP-OGAJ/EPC;



Que, en consecuencia, resulta jurídica y técnicamente procedente aprobar el incremento del Monto Referencial del Convenio de Inversión hasta por la suma de S/ 2,880,332.06 (Dos millones ochocientos ochenta mil trescientos treinta y dos con 06/100 soles), con la finalidad de permitir la continuidad del Proceso de Selección N° 008-2026-MDP-EPF/OXI y, de corresponder conforme al resultado de las etapas restantes del procedimiento, posibilitar el otorgamiento de la Buena Pro al CONSORCIO OBAYERI, en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento;

Que, la presente aprobación se efectúa sin perjuicio de que el Comité Especial continúe con la evaluación y demás actuaciones que correspondan conforme a las Bases Integradas, la Ley N° 29230, su Reglamento y demás normativa aplicable, debiendo observarse en todo momento los principios de legalidad, transparencia, competencia, eficiencia, eficacia e integridad que rigen las contrataciones y actuaciones desarrolladas en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos;

Estando a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29230 y su Reglamento, en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el incremento del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS COMUNIDADES DE PUERTO COCOS Y OBAYERI DEL CENTRO POBLADO NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión (CUI) N° 2655552, hasta por la suma de S/ 2,880,332.06 (Dos millones ochocientos ochenta mil trescientos treinta y dos con 06/100 soles), en aplicación de lo dispuesto en el numeral 104.4 del artículo 104° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, o la que haga sus veces, que efectúe las coordinaciones necesarias para la notificación de la presente Resolución a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, así como para la incorporación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



del monto actualizado en el respectivo Convenio de Inversión y demás instrumentos contractuales vinculados, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatoria;

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la presente Resolución se emite en observancia de los principios de **legalidad**, razonabilidad y predictibilidad que rigen la actuación administrativa, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por cuanto la aprobación del incremento del Monto Referencial del Convenio de Inversión se sustenta en una **habilitación** normativa expresa contenida en el numeral 104.4 del artículo 104 del Reglamento de la Ley N° 29230, responde a una finalidad pública objetivamente acreditada y guarda correspondencia con los antecedentes, actuaciones e informes técnicos y legales que obran en el expediente administrativo; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a los interesados y a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, publicar en la página web institucional www.munipichari.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

